



ACTA No. 16

COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP

REUNIÓN: Extraordinaria

FECHA: 15 de julio de 2005

**MIEMBROS
PARTICIPANTES
DEL COMITÉ:**

SILVIA HERRERA CAMARGO: Gerente Jurídica
GLORIA PATRICIA TOVAR – Directora de Asesoría Legal. (E)
ROSA ELVIRA GÓMEZ LUGO: Secretaria General
ERNESTO RESTREPO VERSWYVEL: Gerente Corporativo de Servicio al Cliente.
LUIS JAVIER CLEVES: Director Operación Económica
OMAR PRIAS CAICEDO – Gerente de Gestión Humana
OSCAR GARCIA POVEDA – Gerente Corporativo Sistema Maestro

**ASISTENTES
CON VOZ
PERO SIN
VOTO**

NOHORA ELIZABETH BARÓN GIL – Directora de Dirección de representación Judicial y Actuación Administrativa, y quien actúa como secretaria técnica del Comité.
GONZALO EDUARDO REYES – Director de Control Interno

INVITADOS:

SOFIA GUTIERREZ PARDO – Directora Salud (e)
URIEL RAMIRO GOMEZ SANABRIA – Gerente Zona 4
FERNANDO MANRIQUE – Dirección Abastecimiento

**APODERADOS
DE LA E.A.A.B:**

SANTIAGO LONDOÑO: Abogado de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa.
GUILLERMO DURAN – Abogado de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

En Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2005, y siendo las diez y cincuenta y cinco de la mañana (10:55 a.m.), se hicieron presentes en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica; los miembros participantes del comité e invitados antes mencionados. Se deja constancia que el delegado del Ministerio del Interior y de Justicia se excusó por no poder asistir.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.

Acto seguido se da lectura al orden del día.

PRIMER CASO

Solicitud de Transacción - Liquidación servicio Médico solicitada por:

1. OBGYN DIAGNOSTICO GINECOOBSTÉTRICO LTDA
2. INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS LTDA
3. PANORAMAX LTDA
4. RICARDO ANIBAL CEPEDA VASQUEZ
5. SOCIEDAD FRESENIUS MEDICAL CARE
6. ADRIANA ROZO FRANCO
7. MARGARITA MARIA CALDERON BERMUDEZ
8. UNIDAD MAMOGRAFICA DEL COUNTRY LTDA
9. ANAMED LTDA

Dr. Santiago Londoño: Iniciamos el plan de evacuación de todos los que eran los prestadores del servicio de salud hasta antes de la liquidación y como se pudieron dar cuenta en la ficha, logré establecer un formato de ficha porque son temas iguales, ya sea la prestación del servicio por un profesional o por una EPS., con la finalidad de que podamos cancelar todas esas obligaciones que están pendientes de pago vía contrato de transacción con todos los que fueron los prestadores del servicio. Tenemos actualmente un saldo aproximado a pagar de mil ciento diecisiete millones de pesos (\$1.117.000.000) M/Cte.

Utilicé el contrato de transacción porque nos permite evitar el futuro pleito y el litigio futuro como contrato de transacción lo podemos hacer directamente la empresa nos lo permite la legislación. En conciliación nos tocaría a nosotros llamarlos a conciliación y nos tocaría a nosotros presentar la solicitud ante la procuraduría y convocarlos a ellos, se nos vuelve de audiencia. Hay unos casos que si tienen conciliación y hay otros casos que no tienen conciliación. En tema de salud todo lo estoy tratando de manejar vía contrato de transacción para que nosotros hagamos los contratos y ellos vengan y los suscriben. Hay una pequeña pérdida para ellos, financieramente hablando es que se les cobra una retención sobre el pago una vez hayan efectuado la transacción. En esas transacciones es el 10%,

ACTA N° 16
Julio 15 de 2.005
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

pero ya es un pago que la empresa hace mucho más rápido, hay cuentas muy pequeñas y hay cuentas ya grandes.

Estos temas del área de salud tienen varias ventajas para el comité y es que ya están todos debidamente examinados por la Dirección de Salud, cada caso lo certifica la Dirección de Salud en dos aspectos muy importantes: Prestación del Servicio y Cuantificación de la prestación de la prestación del servicio, que digamos es vital, porque ellos ya están colocando el rubro a pagar y certifican que efectivamente el servicio se prestó.

Dra. Silvia Herrera: La propuesta es el reconocimiento exclusivo del servicio.

Dr. Santiago Londoño: Exclusivamente del servicio, sin intereses, ninguno de los diez casos como lo pudieron observar en las fichas; ni lucro cesante ni daño emergente, simplemente su factura. Ellos nos envían la factura y si alguno tiene contrato de adquisición al servicio médico, otros no, pero ya servicio médico nos envió un listado, muy organizado el tema para poderlo presentar, se ha hecho un formato en donde se hace una síntesis de lo que fue el proceso de liquidación del servicio médico a través del Decreto 10, si quiere tomamos la primera ficha y vamos viendo cada caso.

1. **OBGYN DIAGNOSTICO GINECOOBSTÉTRICO LTDA.** La cuantía de la reclamación es de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$679.600) M/CTE., en este caso fueron unas ecografías transvaginales que se le hicieron a unos beneficiarios del servicio de salud.

Miremos las fichas, Primero en la referencia está la solicitud de transacción por liquidación del servicio médico, es una solicitud directa, el tipo de acción es contractual porque toda la prestación del servicio se derivó de una relación contractual que hubo en la dirección de salud en su debido momento y nosotros como requeridos dentro del proceso no tenemos fecha de Audiencia de Conciliación por tratarse de Transacción.

Dra. Silvia Herrera: Ahí había un contrato, pero el contrato había expirado.

Dr. Santiago Londoño: O los contratos habían expirado o las vigencias sobre las saldos habían expirado, están en este cuadro que contiene toda la información de la liquidación. Todos tuvieron una reserva presupuestal en su momento.

Dr. Joaquín Motta: La modalidad de los contratos allá era el plazo del contrato o hasta que se agoten los recursos, precisamente porque iban y prestaban el servicio y después venían a cobrar, entonces, se

agotaron los recursos y se generaron más platos de lo que estaba en los recursos.

Dra. Gloria Tovar: obraron más allá de lo que estaba contratado, en cuanto a dinero, porque es que ellos, el año pasado precisamente obtuvieron un concepto de asesoría legal porque estaban todos los contratos de la Dirección Legal y finalmente se determinó que era lo que primero obraba, si llegaba el tiempo, así tuvieran los recursos pero si se agotaba el tiempo había que liquidar, pero lo que hacían era seguir enfocando la orden de servicios, eso era lo que estaba pasando. Porque esa era una de las preguntas que yo traía al Comité, Por qué llegamos a esta situación, entonces es esa, para aclarar que efectivamente fue eso.

Dr. Joaquín Motta: Exacto. Con ese concepto se determinó al final, porque primero se dijo que solamente el plazo, luego hubo un concepto aclaratorio en el cual se planteó, pues como estaba una o, cualquiera de las dos, hasta que se terminaba el dinero. En estos casos se terminó el dinero y hubo prestación de servicios que se salió del contrato.

Dra. Silvia Herrera: El contrato, al agotarse la partida presupuestal se entiende que ha expirado.

Dr. Santiago Londoño: Que fue la discusión que tuvimos a comienzo de año.

Dr. Luis Javier Cleves: Un tanto como para tener mayores elementos, cuando uno trabaja con hospitales públicos el problema es igual, el tratamiento presupuestal digamos que no es tan exegético como el que nosotros tenemos para el común por aquello de la calidad del servicio que se puede prestar, igualmente cuando uno va a resolver ese tipo de problema se parte de la exclusiva del procedimiento o de la cuestión médica. Es como la forma en que se ha resuelto el tema presupuestal, sobre todo en los casos de urgencia. No tengo contrato para atender esa urgencia, hay que atenderla y después miramos como lo pagamos, entonces, el trabajo parte siempre en el tema de la salud por la naturaleza del servicio parte de la existencia en la prestación del servicio. Claro, es posible que se haya generado entonces todo lo hacemos porque se da y luego miramos como lo pagamos, eso es ya la percepción de los modelos, no tanto para decir que cuando el doctor dice que todo parte del principio de que hay un hecho que está legitimado y a su vez me están cobrando exclusivamente el valor del servicio que yo supongo ya estaba tasado en un manual de procedimientos, así como pasa en salud con el apipo, cada proceso vale tanto, me imagino que esto es lo que se está tratando.

Dr. Santiago Londoño: Y muchas de las facturas alcanzaron a ser auditadas por la firma Forero & Forero que es otra ventaja que tenemos,

hay varias ventajas, varias de las facturas ya están auditadas, ese tema que usted toca es cierto. Así se prestaba el servicio y estamos arreglando, es básicamente eso, o se pasaron los límites del contrato o llegaron los pacientes y los atendieron, hay que ambientar la situación y es que así funcionaba el servicio médico.

Dr. Luis Javier Cleves: Siguen funcionando los hospitales y por eso están totiados.

Dra. Gloria Tovar: Ese es el sistema de salud y las empresas que tienen el servicio médico.

Dr. Gonzalo Reyes: Estamos hablando de un hecho cumplido.

Dr. Luis Javier Cleves: Indudablemente, quería precisar eso, que no nos aterremos del hecho cumplido porque por la modalidad del servicio y la naturaleza del servicio pues ya esos temas están incluidos en esa misma forma y no hay otro lugar legal para resolverlo, los hechos cumplidos no se tramitan presupuestalmente, entonces, que nos demanden? Para ciertos casos sí, pero hacía referencia al tema de la salud y al caso de los hospitales públicos, que es donde la cotidianidad se presenta por la naturaleza del servicio.

Dr. Santiago Londoño: Atendiendo a eso voy a leerles el modelo de certificación que nos envía la Dirección de Salud con los antecedentes documentales. Cada uno de los prestadores del servicio, persona natural o jurídica le envía una carta o una solicitud de cancelación de facturas a la Dirección de Salud, la Dirección de Salud procesa el documento, recoge las pruebas o recoge las facturas y nos envía el siguiente oficio:

"En atención a la liquidación del Servicio Médico y Odontológico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y con el fin de sanear todas las obligaciones a cargo de esta dependencia por concepto de prestación de servicio de salud, atentamente solicito se someta al comité de conciliación el reconocimiento de la suma de seiscientos setenta y nueve mil seiscientos pesos (\$679.600) M/Cte., correspondiente a la factura 86178 de la firma OBGYN DIAGNOSTICO GINECOOBSTETREICO LTDA, el cual certifico que efectivamente corresponde a la prestación de servicios de salud a los trabajadores pensionados y familiares de los mismos de la E.A.A.B. ESP., en cumplimiento de las obligaciones convencionales. Adjunto de la factura relación de los servicios prestados, la carta de solicitud de pago y la fotocopia de la carpeta del contrato 90314400, 14498, 14499 y 0762003 suscrito con la firma Obgyn Diagnóstico Ginecoobstetreico Ltda." La suscribe la Dirección.

Partiendo de este documento se hizo el molde de presentación, donde yo hago una revisión del documento, en algunos casos les pido que me anexen una fotocopia de la cédula o un documento adicional, por ejemplo, Cámara de Comercio, entonces me han venido trayendo la Cámara de Comercio y las fotocopias de la cédula de ciudadanía del representante legal para ir depurando la información, para que una vez se decidan en el comité cada uno de estos casos, pasar a hacer los contratos de transacción, es decir que vamos en la mitad; una cosa es la decisión del comité y otra es volver esto contratos de transacción. Volvamos a la ficha, entonces, la competencia puede ser dual, jurisdicción contenciosa administrativa para efectos de la reclamación ordinaria en el caso que no vayamos a cancelar.

Una Observación: En virtud del Decreto 10 de 2004 que ordenó la liquidación de la E.P.S. adaptada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, denominada Servicio Médico, se hace necesario proceder a la liquidación de sus obligaciones pendientes, esa es la razón por la cual se hace la ficha.

Pretensión: La Doctora Elba Marina Briceño en su calidad de Administradora de la firma OBGYN LTDA., presentó el día 12 de enero de 2005 a la Empresa solicitud de cancelación de la suma a la cual se ha hecho referencia y correspondiente al valor total de una factura No. 86178 de julio 8 de 2004 por concepto de prestación de servicios profesionales de apoyo diagnóstico para pacientes atendidos el mes de mayo de 2004.

Se hace una relación de los hechos y en la relación de los hechos somos muy claros en identificar que se trata de un proceso por liquidación del Servicio Médico en virtud del Decreto 10. En esta relación de hechos informamos que la sociedad que ella representa, que nos envía la factura, estas cuentas fueron auditadas y procesadas por la Dirección de Salud, según memorando 144002005212 de marzo 11 de 2005, donde ellos nos dicen la certificación del valor y la certificación de la prestación del servicio, que fue lo que leí ahorita. Pero es bueno que quede en la ficha. Que en la ficha se sepa a través de que oficio la dirección de Salud autorizó, porque estas carpetas que van a quedar con la reclamación y el contrato de transacción; pero si el día de mañana la Contraloría.

Dra. Silvia Herrera: Si se citara la comunicación a través de la cual aparece que se auditó, que se estableció que ese era el valor.

Dr. Gonzalo Reyes: Cada cuenta está conformada por una serie de facturas porque son muchos servicios que se prestaron, está la firma de auditoria, o ustedes como liquidadores, si se puede decir así, verificaron cada una de esas cuentas?

Dra. Sofía Gutiérrez: Si, se hizo la auditoría, inicialmente teníamos la firma Forero & Forero, ya cuando ellos se fueron que no se les dio mas contrato, nosotros empezamos a hacer la auditoría, la parte médica la hacen los dos auditores médicos, el doctor Quiroz y el doctor Acosta, el resto de la auditoría pues entonces empezamos a ver los valores que se han pactado dentro de lo que trae el post, cuánto vale, cada servicio que tuviera la autorización médica, porque tenía que cumplir con una serie de requisitos, de esos casos, algunos de los casos salieron glosas que son las glosas que en este momento tiene el doctor Cleves afectaron su presupuesto que son mil seiscientos millones de pesos allá tocándole el presupuesto. Una vez se hace la auditoría se procede a escribirle a la Entidad diciéndole hernos encontrado tales y tales glosas para que ellos las vayan verificando, pero todo está debidamente soportado.

Dra. Silvia Herrera: Esos servicios fueron autorizados?

Dra. Sofía Gutiérrez: Si doctora fueron autorizados, en el momento por el Dr. Rico que era el director Médico y por la doctora Claudia Helena que era la directora de Salud. Cada servicio fue autorizado, lo único como decía el doctor Cleves cuando llegué son las urgencias, las urgencias son urgencias y hay que atenderlas, tan pronto se surte la urgencia en el termino de tres días, ellos hacían llegar los documentos a Servicio Médico para que se autorizara la urgencia.

Dra. Silvia Herrera? Independientemente, hay que solicitar la investigación disciplinaria por aquellos servicios que se autorizaron sin la existencia del contrato. Doctora Nohora creo que tenemos que hacerle seguimiento a todas esas solicitudes.

Dr. Gonzalo Reyes: Yo estaba esperando precisamente que avanzáramos más para que miráramos ese tema como particular, porque de todas maneras el Código Único Disciplinario lo tiene como una conducta gravísima, habría que mirar eso.

Dra. Silvia Herrera: Hay que solicitar las investigaciones.

Dra. Sofía Gutiérrez: De todas maneras yo tengo esta pequeña sábana que tiene los contratos que se deben ir a conciliación, pero hay un motivo de conciliación específico en cada uno, no todo se dio de pronto porque no hubiese dinero.

Dra. Silvia Herrera: Nosotros como Comité de Conciliación estamos en la obligación de solicitar que se de traslado al área disciplinaria para que se hagan las investigaciones a que haya lugar.

Dr. Santiago Londoño: La Dirección de Salud, una vez pasa por acá el tema al Comité, la Dirección lo remite automáticamente a la Secretaría del Comité.

Dr. Santiago Londoño: La razón de por qué no se pudo cancelar el servicio pues en virtud al Decreto, después se hace un análisis de los hechos totales, del estudio jurídico que se le hace a cada caso, posteriormente pasa a ser un concepto respecto de la existencia de la obligación y es aquí donde el doctor ya nos había comentado al comienzo respecto a la prestación del servicio, la forma como nace el servicio, tenemos en materia de obligación dos fuentes, una contractual y otra extracontractual; éstas parten de una fuente contractual pero pueden tener también condiciones extracontractuales como es el caso de la prestación del servicio de Urgencias o aquellos que se hayan dado por fuera del contrato, entonces se hace la exposición de la naturaleza de la obligación y por qué esa obligación nosotros la debemos cancelar, y sobre todo, quiero hacer énfasis en ello la necesidad de cubrir primariamente estas obligaciones porque finalmente son procesos ejecutivos que la empresa tendría en su contra porque son facturas que prestan mérito ejecutivo y si estos prestadores del servicio con mucho gusto nos abren los procesos ejecutivos y nos embargan una o dos cuentas, y puede resultar mucho más oneroso, que tal que nos embarguen cinco juzgados cinco cuentas distintas, nos pueden dejar bloqueados y ya nos pasó una vez.

Dr. Luis Javier Cleves: Para ratificar esto. Cuando uno está resolviendo temas de tesorería, uno encuentra un montón de cuentas por pagar, uno comienza a averiguar cuáles son las que uno como funcionario puede atender, y cuáles están sujetas a la decisión de la Jurisdicción, siempre y cuando exista un recibido a satisfacción o exista la claridad en la prestación del servicio, a uno desde el punto de vista presupuestal tiene la obligación de resolver el problema, indistintamente como lo anotamos, para un resolverlo es porque aparece el recibido a satisfacción, porque si aparece el recibido del servicio, procede de una vez.

Dra. Silvia Herrera: Pero tampoco lo puede ir a pagar sin que exista, sin que medie una conciliación o transacción.

Dr. Luis Javier Cleves: Estamos resolviendo el tema para decir que hay dos tipos de casos en donde uno se va a la Jurisdicción de lo Contencioso, porque no está plenamente definida la existencia de la obligación, pero si ya aparece el recibido a satisfacción listo, eso es ya un pleito que uno va a perder en el tribunal es cuando uno viene acá a esta tarea.

Dr. Santiago Londoño: y en este caso de servicio médico, presta merito ejecutivo, pensaría yo que el 10% que les hacen de retención en la factura, entraría en discusión, ellos todavía no saben.

Dra. Silvia Herrera: Por qué les hacen ese diez por ciento?

Dr. Santiago Londoño: Porque eso se entiende doctora, me corrigen, como una especie, no de ganancia ocasional, sino está grabado.

Dr. Luis Javier Cleves: Ese ingreso es sujeto de renta y como es sujeto de renta es sujeto de retención.

Dr. Santiago Londoño: Igual si hubiese sido directo yo no le hago esa retención, en ese monto que se hace con transacción. Me pasó ya el caso con una señora que se le inundó la casa, pasó su presupuesto por ocho millones y medio y cuando fui a bajar el cheque, el cheque le salió por cinco millones cuatrocientos.

Dr. Luis Javier Cleves: y en ese caso tiene retefuente y reteica.

Dr. Gonzalo Reyes: Es injusto para la persona perjudicada, porque por eso tiene que ponerla por encima, esa es la realidad.

Dr. Luis Javier Cleves: o simplemente no ponerla por encima sino decir que más, para que quede claro el monto que se va a reconocer por encima del valor.

Dr. Santiago Londoño: Pero doctor, ahí si yo encuentro un problema y es que el obligado dentro de dicho pago no es la empresa sino quien recibe, y estaríamos como en unos contratos donde yo pago el IVA, yo no pago el IVA, el IVA lo paga quien recibe la suma.

Dra. Silvia Herrera: Lo que pasa es cuando tu contratas hay un acuerdo en que cobran eso, tocaría que tu sumaras ese valor y los honorarios también.

Dr. Santiago Londoño: En ese caso tenemos ese pequeño inconveniente que espero no nos vaya a causar mayor molestia.

Dra. Silvia Herrera: Esperemos que entre perder todo y perder un 10% se queden con el 10%.

Dr. Santiago Londoño: Y la verdad es que vamos a tratar que sea ágil el contrato de transacción.

Dra. Silvia Herrera: Meterse en un pleito por seiscientos setenta y nueve mil seiscientos pesos. Es preferible perder el 100% o pagarle a un abogado el 50%.

Dr. Santiago Londoño: Volvemos a la cuantía de la reclamación, se hace un análisis de la solicitud de transacción y después hago un estudio de lo que es el Contrato de Transacción como tal y por qué es viable el contrato de transacción basado en el 2341 y 2647 del Código Civil. Finalmente la recomendación que es la misma en los nueve casos del Comité de Conciliación y es que se apruebe por parte del Comité la presentación de estos nueve (9) casos, específicamente este de OBGYN DIAGNOSTICO GINECOOBSTÉTRICO LTDA sobre seiscientos setenta y nueve mil seiscientos pesos.

Así como está el caso de Obgyn está el del Instituto de Enfermedades Digestivas.

Dra. Silvia Herrera: Que opinan si se va votando uno por uno

Dr. Santiago Londoño: Yo creo que sería bueno votar uno por uno.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD CONCILIAR VÍA CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR VALOR DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$679.600) M/CTE.

2. **INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS LTDA.** Ellos nos pasan un cuenta de cobro por Cuatro millones treinta y tres mil quinientos pesos (\$4.033.500) M/Cte., en este caso por la factura 19975 de julio 15 de 2004, como concepto de prestación de servicios profesionales de gastroenterología y procedimiento de endoscopia para los afiliados y beneficiarios del Servicio de Salud de la Empresa. Cumple con los mismos requisitos del anterior, tenemos una certificación de la Dirección de Salud, es importante tener en cuenta que todos llevan factura. Mediante oficio 144002005211 de la Dirección de Salud por cuatro millones treinta y tres mil quinientos pesos, suscrito por la doctora Sofía Gutiérrez Pardo.

Esta cuenta por ejemplo, si fue auditada por Forero & Forero, tiene una relación de todo el servicio prestado, a quien se le dio y cumple con los mismos requisitos que ya los había explicado la doctora Sofía en la presentación inicial. Solicito al Comité si se aprueba o no la Transacción.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD CONCILIAR VIA CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR LA SUMA DE

CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.033.500) M/CTE.

Santiago Londoño.

3. **PANORAMAX LTDA.** Ellos son una empresa de imagen diagnosticas, nos reclama la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$146.600) M/CTE., al igual que los casos anteriores tenemos la certificación de la Dirección de Salud sobre el valor a cancelar y esa cuenta también fue auditada por Forero & Forero en su debido momento y es una relación sobre imágenes diagnosticas que se les tomaron a pacientes para tratamiento odontológico. Es una empresa que saca lo que se llaman imágenes diagnosticas panorámicas de boca.

Quiero corregir en la solicitud el valor es CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIEEN PESOS (\$156.100) M/Cte.,

Dra. Silvia Herrera: Hay que corregir es en la solicitud.

Dr. Santiago Londoño: el aval está correcto que hace la Dirección de Salud, es ciento cincuenta y seis mil cien y la cuantía de la reclamación es ciento cuarenta mil seiscientos, se corrige para que quede en el acta sobre ciento cincuenta y seis mil cien pesos, como está correcto en la parte final de la recomendación. Cumple con los mismos requisitos. Solicito al comité se pronuncie si acepta o no, continuar con el proceso de transacción.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD CONCILIAR VÍA CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$156.100) M/Cte.

Santiago Londoño:

4. **RICARDO ANIBAL CEPEDA VASQUEZ.** Presenta solicitud de transacción por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$247.200) M/CTE., con relación a la prestación de servicios de Consulta medica especializada, tiene los mismos requisitos de la anterior. Esta cuenta ya fue auditada directamente por el Servicio de Salud, se le comprobó toda la prestación del servicio, cumple con los mismos requisitos anteriores. Lo someto a decisión del Comité de Conciliación con los mismos antecedentes anteriores. Le solicito al Comité se pronuncie sobre el tema.

Dra. Rosita Gómez: Quién es?

Dr. Santiago Londoño: Es el doctor Ricardo Aníbal Cepeda Vásquez, el nos pasa una factura por concepto de prestación del servicio de Medicina Interna.

Dra. Rosa Elvira Gómez: Santiago, una pregunta, todos los contratos tienen los mismos soportes?

Dr. Santiago Londoño: No todos doctora. Muchos varían, hay unos que nos envían los formatos únicos de hojas de vida que ellos presentaron. La Dirección de Salud, trató de armarnos unos soportes generales por ejemplo que las copias de los contratos que tenían y antecedentes contractuales y los anexos que tenían, por ejemplo el formato de hoja de vida del doctor Cepeda nos envían términos de Referencia, lo de la UDO y todo lo que son antecedentes del Contrato. Pero la doctora la respuesta es Sí, los que ya se auditaron para este Comité de Conciliación todos tienen antecedentes documental y contractual

Dra. Sofía Gutiérrez: En la Dirección están todas las cajas con los originales de lo que se envía a Conciliación.

Dr. Santiago Londoño: Esto ya está depurado y foliado. La solicitud de cancelación de él es por la suma de doscientos cuarenta y siete mil doscientos pesos, para hacer el contrato de transacción. Lo someto al comité de Conciliación con los mismos antecedentes anteriores.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD CONCILIAR VIA CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$247.200) M/CTE.

Santiago Londoño:

5. **SOCIEDAD FRESENIUS MEDICAL CARE.** Sociedad que nos solicita cancelación por valor de UN MILLON DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.010.370) M/CTE., como concepto de prestación de atención en Urgencias a los beneficiarios del Servicio de Salud y la doctora Estela Perdomo Ramírez, gerente de la Regional Centro, nos presenta la solicitud de cancelación y nos da dos facturas que son 57420000007278 y la No. 57420000006279 como concepto de procedimientos quirúrgicos a los pacientes paciente Jesús Eduardo Olivera Ricardo y en atención al servicio de Salud de la Empresa. Queda sometido a consideración del Comité. Son dos facturas, son dos atenciones, una de trescientos treinta y cuatro mil ochocientos y otra de seiscientos setenta y cinco mil quinientos setenta pesos, para un total de Un millón diez mil trescientos setenta pesos moneda corriente. Tiene exactamente los mismos requisitos, está auditada y corroborada la prestación del servicio por la Dirección de Salud. Queda sometido a consideración del Comité. Esta avalado por la Dirección de Salud.

Dra. Silvia Herrera: El está relacionado el total de las dos cuentas.

Dr. Santiago Londoño: Lo hice tres veces para que la sumatoria esté bien.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD CONCILIAR VIA CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR VALOR DE UN MILLON DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.010.370) M/CTE.

Santiago Londoño

6. **ADRIANA ROZO FRANCO.** Profesional Otorrinolaringóloga, nos solicita la cancelación de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.153.600) M/Cte., nos envía la factura No. 0057 de noviembre 2 de 2004, nos hace una relación de 56 pacientes, también fue auditada por la Dirección de Salud.

Dra. Silvia Herrera: Ella tenía contrato?

Dra. Sofía Gutiérrez: Unos tenían contrato y otros por preasignación de fondos.

Dr. Santiago Londoño: Este fue uno de los de preasignación de fondos.

Dra. Sofía Gutiérrez: Aquí se dan dos cosas como particulares y es que a veces la gente era como muy desordenada, las personas que prestaban el servicio, y aquí vamos a encontrar facturas de 2003, de pronto del 2002, esta por lo menos es de 2004, hay algunas de años anteriores, que cuando ya se hizo la liquidación y se hizo la publicación en El Tiempo entonces ya todo el mundo empezó a recoger como todo lo que tenía, entonces hay algunos casos así.

Dra. Silvia Herrera: Era preasignación de fondos? Como manejaban esto?

Dra. Sofía Gutiérrez: Con factura. Como si fuera una factura.

Dra. Silvia Herrera: Entonces por qué no le pagaron?

Dra. Sofía Gutiérrez: porque no presentó su cuenta a tiempo. A veces por ejemplo si la vigencia del año ya había terminado y al año siguiente venían con la facturación, nosotros por vigencia cerrada, la Dirección tampoco podía pagar, independiente de que se fuera a liquidación o no porque ya la vigencia estaba cerrada. Muchos casos se dan así, por vigencia cerrada y otros porque la gente yo creo que la gente tenía

guardada en la caja de los recuerdos algunas facturas porque a nosotros el año pasado nos llegaron 24.000 facturas.

Dra. Silvia Herrera: Cómo pudieron establecer ustedes que las facturas no se hubieran pagado anteriormente para evitar un doble pago.

Dra. Sofía Gutiérrez: Esa ha sido la demora de la liquidación de servicio medico. Nosotros tuvimos que empezar a depurar toda la información que había en el archivo, y empezar a marcar cada una de las facturas para hacerle la auditoria inicial de que estaba y que no estaba. Este ha sido un trabajo bien largo, empezar a mirar año por año y hacer una archivo en el sistema.

El sistema SAP dentro de lo bueno que tiene, tiene una pequeña falencia que si puedes ingresar la factura todas las veces que quiera al sistema, porque el sistema te da un número de entrada de mercancía, entonces yo no podía validar así porque a mí Financiera me puede decir esto y esto ya se pagó pero para nosotros era más fácil establecer dentro de lo que ya tenía sello de cancelado.

Dr. Luis Javier Cleves: De otra manera, si por financiera fuera esto ya estaba tumbado, pero al hacerlo generamos un problema y es que dejamos todo a las malas.

Dr. Santiago Londoño: El caso de la doctora Adriana Rozo Franco hace parte de las transcripciones con disponibilidad y reservas antes del 2002, como lo certifica la Dirección de Salud. Hay unos casos específicos que la doctora Sofia nos envió y entre esos está el de la doctora Adriana Rozo por valor de un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos. Ya me envió su registro medico y fotocopia de la cédula. Someto este caso al Comité de Conciliación.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD CONCILIAR VIA CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR VALOR DE UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.153.600) M/CTE.

Dr. Santiago Londoño

7. **MARGARITA MARIA CALDERON BERMÚDEZ.** La Doctora Margarita María solicita la cancelación de facturas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.474.800) M/CTE. La factura 0168 de agosto 13 de 2005 por concepto de prestación del servicio que se relacionan y surgidas de la atención médico-hospitalaria que se le dio a los beneficiarios del servicio de salud por fisioterapia a pensionados y familiares de beneficiarios del servicio de Salud. Al igual está ya auditada por la Dirección de Salud y

ella nos envía todo el antecedente y todos los documentos, de que pacientes fueron atendidos, por que valores y por qué conceptos, al igual que la solicitud de cancelación y los documentos del contrato por valor de dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos. Está debidamente auditada y corresponde al número 205 de la Dirección de Salud.

Dra. Silvia Herrera: Una pregunta, Se hizo liquidación del contrato?

Dr. Joaquín Motta: Se ha dejado constancia de que quedan pendientes por pagar esos dineros que no se pueden pagar por intermedio del contrato porque se agotaron los recursos.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD CONCILIAR VÍA CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.474.800) M/CTE.

Santiago Londoño:

8. **UNIDAD MAMOGRAFICA DEL COUNTRY LTDA.** Esta es la mas alta, es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$9.774.400) M/CTE. Esta sociedad solicita la cancelación de las facturas 3066 y 3068 correspondiente al contrato No. 9-03-14400, 14498, 14499, 155 de 2003, adicionadas en febrero de 2004. En este contrato, igual, son dos facturas, dos valores distintos, aquí lo único que hicimos de más fue sumarlos y dar un valor total para efectos de una sola transacción, nos envían los antecedentes de su facturación, nos envían también la relación de pacientes atendidos, pacientes que han sido todos avalados por la Dirección de Salud, son aproximadamente 70 pacientes de una factura y de la otra factura son aproximadamente 45 pacientes. Igual está debidamente soportada y abalada por la Dirección de Salud y de esta nos envían también las hojas de vida y los documentos contractuales para que reposen como antecedente.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD CONCILIAR VIA CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR VALOR DE NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$9.774.400)M/CTE.

Santiago Londoño:

9. **ANAMED LTDA.** Solicita el pago de SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$670.000) M/CTE., por concepto de atención a sus pacientes. Mediante oficio de enero 24 de 2005 la cancelación de la factura No. 1783 de julio de 2004 y correspondiente al contrato No. 9-03-14400/14498/14449-

1445

04-2003. la mencionada factura fue procesada y auditada por la firma Forero & Forero Consultores Asesores y debidamente soportada por la Dirección de Salud por servicio laboratorio Clínico prestado durante el mes de junio de 2004.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD CONCILIAR VIA CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR VALOR DE SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$670.000) M/Cte.

Dr. Santiago Londoño: Con esto queda el primer paquete de Servicios de Salud presentado. Son 52 casos.

SEGUNDO CASO

Solicitud de Transacción solicitada por Daniel Quintero Espinel contra la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP. Abogado – Dr. Santiago Londoño Camacho.

Dr. Santiago Londoño: Está invitado la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro y el Director de Abastecimiento. Les voy a contar la historia brevemente: Hay un señor que tiene una casa a 300 metros de distancia de la entrada del túnel de Siberia que alimenta el embalse de San Rafael en el Municipio de la Calera. Es un señor que presenta según su cuadro clínico una separación del mundo porque no le gusta oír ruidos ni molestias. El reforzamiento del túnel Siberia en el año 2004, estuvimos ayer en el lugar, es una vertiente en donde nosotros por un lado tenemos todas las instalaciones del manejo del recubrimiento del túnel, son la toldas gigantes donde se mezcla el concreto, tractores, equipos, maquinaria y trabajamos las veinticuatro horas. El Señor acusa que tiene graves trastornos en su salud; presentó una tutela, nos ganó la tutela en primera instancia, con un argumento del juez, el mas loco del mundo entero y era que podíamos trabajar solamente de seis de la mañana a seis de la tarde (6:00 a.m. a 6:00 p.m.), está impugnada, tenemos plena confianza que el circuito nos va a dar la razón porque se trata de una obra de interés general y figúrese que en la tutela el juez de primera instancia nos pone a consideración de la empresa que de común acuerdo cojamos una vivienda con el señor. La Dirección de abastecimiento le ofreció una casa en la Calera y que no porque había una jardín Infantil cerca, después le ofrecimos una casa cerca de la carretera y dijo que no porque ahí pasaban muchos carros, en la casa de la Calera que no podía tener sus trece perros y que finalmente se volvieron dos.

Aunque yo confío que la tutela la ganemos, el presenta un derecho de petición vía reclamación derecho al que ya se le dio contestación, pero quiere que la empresa le cancele un año, primero que le remodele una casa que él encontró en la calera que cuesta la sola remodelación quince millones de

ACTA N° 16
Julio 15 de 2.005
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1446m

pesos y que de paso se la arrendemos por un año y que el ahí vivirá. Se analizó muy profundamente el tema con la Dirección de Abastecimiento, con la Gerencia y con el Interventor de la Obra del Túnel de Siberia y llegamos a una Conclusión, es que efectivamente al señor se le ocasionó una molestia durante la construcción de la obra, el ingeniero nos hizo un análisis de ruido, él sabe mucho del tema, de impacto ambiental y estamos por encima de los desiveles máximos permitidos en zona rural con el ruido que producimos en la boca del túnel.

Independientemente de las aislaciones que se han hecho del ruido y de unos trabajos que hemos adelantado con la Dirección de Abastecimiento para lograr disminuir el impacto sonoro, va a ser finalmente muy complejo que el señor no oiga nada. El señor tiene la casa más o menos a 250 metros. Tiene afectación de ruido, si claro, está haciendo ruido pero cómo se maneja el tema, pues el quiere irse para una casa que el mismo escoja y que nos tocaría restaurar. La Dirección de Abastecimiento y la interventoría se pusieron en la tarea de buscar en la vereda El Frailejónal que es donde él tiene su casa ubicada actualmente y encontraron una casa muy bonita, de la cual nosotros ya le dimos traslado mediante un oficio de la doctora Nohora de la propuesta que le hacía la Dirección de Abastecimiento y la Gerencia para que él se traslade a esa casa, que nosotros le cubrimos todo el periodo de las obras y un mes más y que adicionalmente nosotros le cubrimos todos los gastos de traslado de todas sus cosas a la casa nueva y no tenemos respuesta a la fecha de esa comunicación que le pasamos.

No obstante el señor considera que nosotros debemos cancelarle aproximadamente veinticuatro millones de pesos (\$24.000.000) M/Cte., a título de indemnización por los daños que él considera que se le han ocasionado desde el año 2004 y 2005 con las obras del Túnel Siberia.

Viene una situación que yo traté de hacerle un análisis y es el siguiente: Primero una propuesta que pasa la Dirección de Abastecimiento y es, váyase a la casa que le estamos ofreciendo, que tiene las mismas condiciones, 2 habitaciones, sala, comedor baños, no le estamos hablando de una casa que no tenga los servicios públicos necesarios.

Son dos frentes que debemos atacar: 1) la acción de tutela y 2) la reclamación. El más importante es la Acción de Tutela, por ende ya se le han dado todas las posibilidades para que el señor se traslade a su nueva vivienda y segundo, atender la reclamación que es el tema que hoy nos ocupa. En esta reclamación la Dirección de Abastecimiento ofrece que nosotros le propongamos al señor una formula conciliatoria por valor de tres millones de pesos (\$3.000.000) M/Cte., que fue lo que yo sumé de todos los días que el señor ha sido afectado en su salud.

Dr. Gonzalo Reyes: Pero como se llega a eso?

Dr. Santiago Londoño: Ya vamos para allá. Los tres millones a que corresponden, ya les digo, mediante oficio 0702005701 del doctor Fernando Manrique – Director de Abastecimiento de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, él hace un análisis sobre la propuesta del señor Quintero sobre su vivienda, la encuentra improcedente por el valor y por la restauración de la vivienda, pero así mismo nos presenta la posibilidad de pagar el valor equivalente a un canon de arrendamiento de un millón de pesos (\$1.000.000) M/Cte., mes proporcional por fracción de mes, también por el tiempo en que el señor Quintero fue afectado durante el año 2005, es decir, treinta y siete días comprendidos entre abril 27 y mayo 31 de 2005, que finalmente terminó siendo noventa días de total afectación porque hay que sumarle lo del año pasado; esa fue la tarea que yo hice. Basado en esta propuesta de la Dirección de Abastecimiento sumé todos los días del 2004 y todos los días del 2005 por el contrato que son noventa días.

Dra. Rosa Elvira Gómez Lugo: Son dos años?

Dr. Santiago Londoño: No, un pedazo del 2004 y un pedazo del 2005. El revestimiento del túnel no lo hemos hechos y como el doctor Fernando me lo ha explicado varias veces, esa es una obra que no tiene forma de parar 12 horas si y 12 horas no.

Dr. Manrique: Sale muy caro, podemos llegar hasta mil quinientos millones de pesos de sobro costo, si llegamos a parar la obra.

Dr. Santiago Londoño: Adicionalmente se hizo otro estudio sobre el sonido y estamos 1.65 desiveles por encima del tope máximo nocturno, corremos el riesgo para afrontar la situación.

Dr. Oscar Poveda: Es complicado, tener esos niveles de ruido.

Dra. Silvia Herrera: Quien está haciendo la obra?

Dr. Santiago Londoño: La obra la está haciendo en Consorcio Chingaza.

Dr. Manrique: Han hecho lo posible, de todas maneras el hecho que estén sacando algo del túnel, golpeando las toldas, en ese silencio del valle cualquier caída de una moneda suena, un pañuelo suena.

Dr. Gonzalo Reyes: Ahí quien debe responder el Contratista o la Empresa?

Dr. Oscar García Poveda: Yo diría que la Empresa de Acueducto no es la primera vez que hace este tipo de arreglos, hemos trabajado en Siberia, hemos trabajado en Quimbaya, hemos trabajado siempre veinticuatro horas porque es la única manera de optimizar el trabajo. En este tipo de trabajo necesariamente va a ver ese tipo de ruidos y los equipos no se pueden insonorizar, o sea, que uno le vaya a poner algo a la tolda para que no suene

cuando uno le pega, o que el ruido del tractor cuando sale, o de las volquetas, entonces uno diría, me voy a insonorizar al señor, entonces puede uno coger y taparlo, pusimos barreras contra ruidos, hicimos todo lo humanamente posible para disminuir el ruido.

Dr. Santiago Londoño: Yo estudié el contrato del Consorcio Chingaza y encontré en el punto 6.2 que se adoptarán todas las gestiones ambientales relacionadas tanto en el manejo de los desechos como el impacto del tipo ambiente, que es plan de manejo ambiental que es el 6.2.1 del contrato que habla sobre la minimización y compensación de los impactos de ruido que tiene que ver con todo el tema de la comunidad vecina a la obra, digamos que son estándares que se manejan en todos los contratos está previsto claro la organización ambiental de la obra, toda obra tiene un tema de organización ambiental, un representante legal, un director de obra y un residente ambiental.

Dra. Silvia Herrera: Me imagino que hay unos márgenes comunes que se manejan, pero ya en materia de responsabilidad es donde yo digo que no creo que el contratista haya dicho que ellos tienen que responder por el daño que se cause.

Dr. Santiago Londoño: Un momento doctora, yo continuo con el tema del contrato que ya es de donde nace la ejecución de la obra. En el punto 6.15 dice: Los incidentes y acciones ambientales deberán ser registrados con posterior evaluación de las causas que los producen para la implementación de medidas preventivas y retroalimentación y se habla es de la mitigación del ruido.

En este caso se ha logrado mitigar pero no se ha logrado insonorizar y va a ser un imposible jurídico insonorizar el tema. Corrijo, jurídico para mí y técnico para usted. Hay unos impactos que se manejan dentro del contrato que es el punto cuarto del contrato de instalación de Operación de Campamentos del Consorcio Chingaza, es contaminación atmosférica sonora y visual. Pero hay todo sobre mitigación de ruido y aislamiento del ruido como dice el punto quinto sobre medidas de manejo. Las instalaciones cumplirán con todas las normas de Seguridad manejo con relación a espacios libres ventilación, iluminación, aislamiento de ruido, ubicación de extintores de incendio, señalización y enmarcación de rutas de evacuación; estoy hablando del Contrato Consorcio Chingaza por eso es tan amplio el tema.

Yo me desplazé hasta la obra y si claro se ha insonorizado pero imposible, como ustedes ven un obrero quitándole con un cincel el cemento sobrante de una tolda que es del tamaño de esta mesa.

Dr. Luis Javier Cleves: Como tocando la campana de la iglesia pan, pan, pan, pan, a las tres de la mañana.

Dr. Santiago Londoño: Toca quitársela, porque el cemento no se puede dejar pegado ese elemento como que lo deteriora mucho y hay dos toldas gigantes, hay un compresor inmenso.

Dra. Silvia Herrera: Pero la pregunta iba más encaminada en materia de responsabilidad, qué prevé el contrato?

Dr. Santiago Londoño: El contrato prevé que ellos deben hacer aislamiento de ruido y mitigación del ruido más no se hacen responsables por aislamiento total del ruido.

Dr. Oscar García Poveda: Lo que yo conozco y llevo muchos años trabajando en Chingaza es la primera vez que alguien se nos queja, el señor, creo, que tiene un problema personal porque allá tenemos muchos vecinos y nadie nunca se ha quejado por trabajos de día y de noche.

Dra. Silvia Herrera: Cerca al señor hay más gente?

Dr. Santiago Londoño: Si hay más casas, en el perímetro de trescientos metros hay tres o cuatro casas.

Dra. Silvia Herrera: Cuánto le falta a esa obra?

Dr. Gonzalo Reyes: Es una pregunta buenísima, porque tan pronto se haga algo con este señor, ahí mismo llegan los otros diciendo que no se aguantan el ruido.

Dra. Gloria Tovar: Pero es que aquí toca por la Acción de Tutela.

Dr. Santiago Londoño: No doctora, por eso hice esa aclaración inicial, tenemos dos frentes, la acción de tutela nunca nos ordenó una cancelación, sino trasládalo, busque los medios, concilie con él el tema del traslado.

Dr. Fernando Manrique: Dice, no podemos trabajar las veinticuatro horas, trabajo de seis de la mañana a seis de la tarde, yo creo que ese es el punto que debemos solucionar ahora para poder arrancar las obras, sin eso no podemos hacer nada, la tutela nos está diciendo pare por las noches y concilie con el señor, negociarle otra cosa al señor ya no me parece. Que demande o haga lo que quiera.

Dr. Gonzalo Reyes: Eso ya implica un manejo diferente. Un manejo diferente que no es simplemente esperar que nos resuelvan la apelación porque aquí el doctor dice que de pronto nos va bien en la apelación y eso no hay plenas garantías. No se ventila un poquito el tema del impacto de esto para parar una obra de estas con el que va a resolver la apelación.

Dr. Santiago Londoño: Nosotros le mandamos en la apelación todos los documentos relacionados y se le explicó.

Dr. Gonzalo Reyes: A la empresa le sale más barato coger a esos 3 o 4 que hay ahí y organizarlos que parar una obra.

Dr. Santiago Londoño: la responsabilidad, la obra no se puede parar.

Dr. Gonzalo Reyes: Pero si sale una apelación confirmando el fallo.

Dr. Santiago Londoño: Pediríamos una revisión, nos tocaría hablar con el magistrado y mostrarle la obra.

Dra. Silvia Herrera: Nos tocaría acudir a otra instancia.

Dr. Gonzalo Reyes: Tenemos que esperar que resuelva ésta y esperar a ver qué pasa.

Dr. Luis Javier Cleves: Cuando a mi me zampaban tutelas allá en Barranquilla, la primera que me zamparon yo me negué a cumplirla, no porque está apelada, no, el juez dijo: no señor indistintamente, tiene que cumplirlo aquí. Ese es como el punto, o sea, esperar a que en la segunda instancia ganemos o no.

Dr. Santiago Londoño: Aquí las tutelas las empezamos a cumplir inmediatamente. Las tutelas tienen en virtud de la tutela y del Decreto 2591/91 un efecto devolutivo y es de estricto cumplimiento, esta tutela se está cumpliendo que se están cruzando infinidad de cartas y documentos e información, ya nos mando la propuesta le dijimos que no, le mandamos la contrapropuesta.

Dra. Silvia Herrera: Estamos cumpliendo parcialmente, porque si nos dijeron que no podíamos trabajar las veinticuatro horas.

Dr. Santiago Londoño: No, no estamos trabajando las veinticuatro horas.

Dr. Oscar García: No hemos movido un cincel en la obra.

Dra. Silvia Herrera: Ahora, conciliar no significa que nos diga como conciliar, ya presentamos una propuesta.

Dr. Santiago Londoño: Presentamos una propuesta de traslado de vivienda con todos los gastos, llevarle sus perros, sus libros y corotos a la nueva casa, la nueva casa queda en la misma vereda El Frailejonal, está ubicada a tres kilómetros, es muy bonita la casa.

Dra. Silvia Herrera: Cómo llegan ustedes a esa oferta, a ese millón de pesos?

Dr. Oscar García Poveda: Con una investigación de mercado en el sitio, entonces uno va y pregunta, cuánto vale, puede valer un poquito menos.

Dr. Santiago Londoño: La casa que le estaríamos alquilando el canon es de trescientos mil pesos.

Dra. Silvia Herrera: Entonces el millón de pesos entonces está para este sector.

Dr. Santiago Londoño: El millón de pesos nace de la Dirección de abastecimiento, de un estudio que se hizo, como una comparación entre lo que el señor estaba pidiendo, porque el quería casa de un millón y medio con canon de arrendamiento mensual, más todos los arreglos.

Dr. Oscar García: Realmente lo que el quería era que le pagaran la plata. Él dijo usted me da un millón y medio en 12 meses y yo me olvido del asunto.

Dra. Silvia Herrera: Tenemos que tener mucho cuidado por cualquier formula que se plantee, por lo que hay más casas.

Dr. Oscar García: Digamos un poquito para saber como es la obra: Es un tramo que tiene tres kilómetros, venimos trabajando desde el 2003-2004 y este es el ultimo año que íbamos a trabajar en el túnel nos falta solamente 500 metros para terminar el trabajo en ese túnel. Ese trabajo tenemos que hacerlo trabajando las veinticuatro horas en 20 días, para no volver por allá, ojalá nunca más terminar completamente eso.

Dra. Silvia Herrera: Entonces no es tan grave el tema.

Dr. Oscar García: Exactamente, son 20 días y salimos del tema. Pero digamos que en este instante, como no ha llovido, ya le dije al doctor Corredor que íbamos a mirar el tema porque ya los señores del Guavio están preocupados y nosotros también. Resulta que en Chingaza no está lloviendo, el embalse está muy bajito y hemos trayendo agua a San Rafael para poder hacer la segunda parte del trabajo. Estamos haciendo las simulaciones hidrológicas pertinentes y pareciera que no vamos hacer capaces de hacer la segunda parte del trabajo porque no tenemos el agua suficiente yo recibí llamada de los señores de la Energía y Condensa que están preocupados con el tema del Guavio porque no tienen suficiente agua, entonces, estamos aquí ante una determinación que no hemos tomado, una definición que no hemos hecho y es, señores si sigue el verano como sigue en la zona de Chingaza hacemos o no el trabajo, o hasta el año entrante y viene la liquidación del contrato y es un tema que tenemos con el contratista.

Dra. Silvia Herrera: A él le queda claro que esa oferta de ese traslado es por determinado tiempo?

Dr. Oscar García: Si, Claro.

Dra. Silvia Herrera: Es importante señalarle el tiempo, si me va a sacar de mi casa tengo que saber por cuanto tiempo.

Dr. Oscar García: Si por el termino de las obras, más un mes más.

Dra. Silvia Herrera: El sabe cuál es el término de las obras? Es lo que pregunto yo.

Dr. Fernando Manrique: El dice que las obras se van a demorar hasta un año, entonces que le den un año, el sabe que la obra se termina y que el tiene que regresar.

Dra. Silvia Herrera: Pero nosotros no podemos crearle falsas expectativas, decirle nosotros que tenemos previsto que las obras se demoran tanto tiempo.

Dr. Fernando Manrique: Nosotros le decimos exactamente cuanto, y le diríamos usted se va en tal fecha porque vamos a arrancar y vuelve a los tres o cuatro días.

Dr. Oscar García: al termino de la obra y un mes más, porque de pronto nos alargamos un trcito que no sabemos, le estamos dando un mes más.

Dr. Santiago Londoño: Un mes mas porque al finalizar las obras lo podemos trasladar con comodidad rápido y que vuelva normal a su vivienda. Yo, cual fue el ejercicio matemático que hice, la totalidad del tiempo que duran las obras son noventa días, veinticuatro horas. Al finalizar la obra lo podemos trasladar que vuelva a su normalidad. Cuál fue el ejercicio matemático que hice, la totalidad del tiempo que duran las obras son de noventa días, veinticuatro horas, el proyecto reconstrucción rehabilitación túnel Siberia son noventa días, entonces yo tomé los noventa días partiendo del concepto de treinta días – un millón, dije, propongo al Comité que le cancelemos al señor tres millones de pesos correspondientes a noventa días efectivos de trabajos en el túnel y que eso quede como una indemnización total por todos los conceptos de obra con un beneficio muy grande para nosotros, y es que si el llega a decir que sí a esta propuesta de transacción; automáticamente queda ya el tema agotado, es decir el ya no puede acudir a la vía contencioso para solicitarnos algún reclamo posterior porque se entiende como un tema integral, como que la empresa reconoce que habido una molestia en la construcción.

Tenemos una ventaja y es que el estudio de Rasch Rusen tiene un plano de área de afectación sonora, entonces, las curvas de nivel en los planos son las diferentes alturas o planos que se mantiene, una curva de nivel nos menciona las casas que están y máximo tendríamos que hablar con dos familias más, pero no hablaríamos con nadie más, porque el resto ya están por fuera de los niveles máximos de ruido permitidos. Entonces, no tendríamos de pronto esas cascada de personas que se nos vienen. Lo otro es que les estamos ofreciéndoles por toda la duración de la obra un tema integral que nos ayudaría mucho también para la tutela. Eso sería adicional, se le canceló al señor por noventa días de obra total una suma que consideramos de tres millones que fue el ejercicio aritmético muy sencillo que hice yo para presentarlo al Comité.

Dr. Oscar García: Eso sería adicional al traslado.

Dra. Silvia Herrera: Para el concepto de Perjuicios tomamos como base el valor del canon de arrendamiento promedio.

Dr. Santiago Londoño: Si, si doctora. No hay forma de tasar un perjuicio porque es un perjuicio psicológico. El se fue a médicos especializados en trastornos del sueño y las pretensiones son de veinticuatro millones de pesos el vive solo, los interventores supremamente suspicaces ya averiguaron porque renuncio la Universidad Externado de Colombia, es Actor de Televisión de Padres e Hijos. El único elemento que yo tomé para presentar el caso al Comité de Conciliación como para tasar una afectación es el valor de lo que le hubiese costado al señor por fuera. Es decir, le doy el valor promedio de canon de arrendamiento de su vivienda durante los días de obra a manera de indemnización de perjuicios, porque ya nos tocaría hacer un análisis científico si esta persona, cuantos días durmió cuantos no, esto no podemos medirlo.

Dr. Luis Javier Cleves: Hay dos cosas para presentarle al señor. Uno, que es la indemnización por el perjuicio que le ocasiona la obra, y lo otro sería el traslado, pero el traslado estaría sujeto a si continúa o no continúa la obra este año.

Dr. Oscar García: y a su aceptación porque no lo ha dicho porque no ha dicho nada y segundo hay traslado si hacemos la obra.

Dr. Santiago Londoño: La carta se le pasó el 7 de julio con la propuesta.

Dra. Silvia Herrera: El traslado no haría parte de la transacción.

Dr. Santiago Londoño: No, el traslado no haría parte de la transacción. Estamos haciendo específicamente a la referencia de la reclamación de los perjuicios que él nos relaciona por veinticuatro millones de pesos.

Dr. Gonzalo Reyes: El en la solicitud de indemnización sustenta los veinticuatro millones de pesos con algo?

Dr. Santiago Londoño: No, con nada, es simplemente una valoración que él hace diciendo que le tocó renunciar a la Universidad Externado, que al trabajo, que las clases de ingles y que por problemas de ruido no pudo rendir, no pudo cumplir.

Dr. Fernando Manrique: Algo de sueldo que tenía y que por problemas del ruido no pudo rendir.

Dr. Gonzalo Reyes: Si usted se pone a pensar, en la realidad, ponerse uno en el lugar del tipo, porque si yo trabajo y no duermo pues usted se va sonámbulo para el trabajo.

Dr. Santiago Londoño: Esa es la relación causal que el hace de este caso. En este caso como no tenemos una prueba que nos demuestre el perjuicio económico, lo que hicimos fue decirle le vamos a pagar el canon de arrendamiento promedio de la zona por treinta días, cuánto de obra son, noventa días, entonces tres millones como concepto integral, esa es la propuesta que logramos definir.

Dr. Gonzalo Reyes: Nosotros le estaríamos cubriendo lo dejado de dormir, pero no le estamos cubriendo lo dejado de percibir.

Dr. Santiago Londoño: Pero no lo demostró. La idea de la propuesta es decirle integral, porque se nos vuelva prueba en contrario dentro de un proceso al transacción iría en el siguiente sentido: Por una indemnización integral por todos los perjuicios relacionados con la construcción del Túnel Siberia, por todo. El no puede después decir que fue que se quedó sin puesto y que fueque que fueque, nada, simplemente se le va a hacer integral, si no acepta que nos demande.

Dr. Oscar García: Quiere decir, si no acepta esa casa no le doy esa plata tampoco porque es que es integral. Yo lo traslado, le pago el trasteo, lo pongo en esa casa mientras dure la obra y un mes más, lo devuelvo a su casa una vez termine las obras, esa es la propuesta integral. Claro que no le gusta la casa, le hemos ofrecido casas y ninguna le gusta.

Dr. Luis Javier Cleves: entonces todavía no hay propuesta.

Dr. Santiago Londoño: AH bueno, me parece una muy buena idea.

Dr. Oscar García: Se le ha ofrecido N casas y ninguna le gusta.

Dr. Gonzalo Reyes: Y la casa de él es una mansión?

Dr. Santiago Londoño: Sin demeritarla, de lejitos.

Dra. Silvia Herrera: Yo creo que someterlo, yo creo que hay suficiente ilustración.

Dr. Santiago Londoño: Pero doctora, hay una propuesta del doctor Oscar.

Dr. Fernando Manrique: Si por ejemplo el verano sigue, se nos alarga el problema pero hay mas tiempo para resolverla, pero si el 15 de agosto no hay solución, pues empezar.

Dr. Oscar García: Si nosotros somos capaces de acometer la obra como la queremos, acometer la obra tenemos previsto iniciar el 15 de agosto, si no tenemos solucionado el problema con el señor y no hay fallo de tutela que ampare a la empresa, el derecho colectivo sobre el interés particular pues ahí tenemos un problema con el contratista que me va a decir, bueno yo estoy listo para arrancar la obra; tocaría decir bueno arranque la obra o no arranque, bueno de día, bueno por tener la gente más tiempo.

Dr. Luis Javier Cleves: Lo único cierto es que si la obra arranca el 15 de agosto, indistintamente haya que pelear con el que sea lo más rentable es la pelea y arranque la obra, eso es como el planteamiento que trae el doctor acá. Si el 15 de agosto hay que cumplir con el contrato técnicamente hay que seguir, bueno, ese es un problema, mejor resolver el tema porque perdería la empresa mucho más dinero, el tiene que arrancar las obras las 24 horas porque la pérdida sería mayor, lo que tenemos que resolver acá es el pago del perjuicio que ya se le causó al señor, acompañado de un posible perjuicio que se le generará en el evento que se arranque el 15 de agosto y adicional a sí arranca el 15 de agosto hay que trastearlo. Si el señor está pidiendo residencias Tequendama, habrá que traerlo porque siempre será más barato que parar la obra o que trabajar media jornada, entonces, lo que debemos ahora, antes de que tengamos la obligación de arrancar es resolver con él ahora.

Dr. Santiago Londoño: En este tema de reclamación, concentrémonos en ofrecerle los tres millones de pesos de perjuicios y doctor Oscar dice que la dejemos sujeto del traslado del señor. Yo le doy los tres millones y usted se obliga en la transacción a quedar ubicado en la casa tal.

Dr. Luis Javier Cleves: Y por qué no hacemos otra cosa que puede ser monetariamente más cuantificable. Tasémoslo, entonces usted asume el compromiso de su trasteo y para donde se va, eso cuánto puede valer, para evitarnos el embeleco de es que yo quiero esta casa, quiero la otra y dejémosle la responsabilidad a él, eso lo tasamos es en plata que es lo que nosotros podemos costear, pero si el señor llega y dice, ah no es que esa ventana así no me gusta, porque pues viendo lo que el está planteando, puede llegar a discutir, tiene que remodelar una casa que no es ni siquiera

de él ni para él, entonces, más bien cuánto vale cuánto vale los perjuicios que le hemos causado y que le causaremos cuando continúe la obra, más el trasteo, pero usted hace el trasteo y más encima paga para donde se va.

Dr. Santiago Londoño: Yo solamente estoy hablando de los noventa días de obra como perjuicios.

Dr. Fernando Manrique: A cuánto aspira?

Dr. Luis Javier Cleves: Si se le pagan los 24 millones de pesos al personaje nosotros como empresa estaríamos obligados adicionalmente a reubicarlo?

Dr. Santiago Londoño: Si.

Dr. Oscar García: El está pidiendo adicionalmente la casa.

Dra. Silvia Herrera: Por qué vamos a unir los problemas, por qué no los separamos. Una cosa es la reubicación a la que estamos obligados y que no es parte de la Conciliación. La conciliación qué nos dice, señores reconózcanme los perjuicios, hay una formula que plantea nuestro apoderado que es redúzcame de 24 millones, 3 millones de pesos.

Dr. Santiago Londoño: Por concepto integral de todo.

Dra. Silvia Herrera: De lo que es perjuicio.

Dr. Santiago Londoño: Presente y futuro, quiero hacer claridad, porque con los tres millones yo le estoy diciendo, le pago todo lo que le pasó y lo que le va a pasar y con eso nos quitamos el tema del daño y rompemos la tutela. Porque si a él ya se le indemniza el daño es cosa suya señor, váyase.

Dra. Silvia Herrera: El señor nos acepta los tres millones de pesos.

Dr. Santiago Londoño: Con esos tres millones de pesos arreglamos mucho el tema de la tutela, entonces, los tres millones y dejamos el tema de la reubicación por fuera?

Dr. Oscar García: Sí

Dra. Silvia Herrera: Además que ya hay un ofrecimiento de reubicación que nosotros no podríamos recoger, ya ustedes le hicieron ese ofrecimiento.

Dr. Santiago Londoño: El de reubicación, falta éste.

Dr. Oscar García: Ese si no.

Dr. Santiago Londoño: Entonces, con los tres millones presentes y futuros.

Dra. Silvia Herrera: Por qué no lo sometemos a votación?

Dr. Luis Javier Cleves: Retiro mi propuesta de rango y quedémonos con los tres millones de oferta.

Dra. Gloria Tovar: Lo único que yo propongo es que si el no ha contestado se le haga un reiterativo y se le de un plazo, es la recomendación que hago.

Dra. Silvia Herrera: Con la recomendación, se aprueba?

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD TRANSAR POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.

TERCER CASO

Solicitud de Conciliación Prejudicial iniciada por el señor José Joaquín Moncada Castillo contra la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP. Abogado – Dr. Guillermo Durán.

Dr. Guillermo Durán: El caso corresponde a una solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el Señor Moncada Castillo ante la Procuraduría, cuya audiencia de conciliación se efectuará el día lunes a las 9:00 a.m.

El señor Moncada Castillo manifiesta a través del apoderado que él adquirió un predio ubicado en la carrera 6 Este No. 45 – 89 sur de esta ciudad, que su propósito era construir dentro de ese inmueble, pero que se le ha impedido construirlo por parte de la Administración de la Empresa de Acueducto y el Distrito, que se le ha manifestado que no es posible construir por cuanto su predio está muy cerca y está afectado por estar muy cerca de la quebrada La Chiguaza. Esto, manifiesta le ha causado varios perjuicios el hecho de no poder construir; que ha elevado diversas solicitudes a la empresa, a la alcaldía, que le informen cuales son las restricciones que tiene que no le han solucionado nada a través de diversas comunicaciones, no le han dado una respuesta concreta.

Dice que el hecho de no haber podido construir lo ha afectado en forma material y moral, le ha causado perjuicios, manifiesta que intentaba construir una vivienda para su señora madre quien falleció sin haber logrado que se hiciera esta construcción.

Los perjuicios que manifiesta haber sufrido los clasifica como daño emergente representado en el valor del lote, según lo manifiesta es de cincuenta y dos millones de pesos (\$52.000.000) M/Cte., que eso le ha generado un lucro cesante equivalente a ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000) M/Cte., derivados del capital que ha dejado de producir

ACTA N° 16
Julio 15 de 2.005
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1458

durante ocho años, calculado a la tasa de interés moratoria. En total de sus pretensiones son ciento noventa y dos millones de pesos (\$192.000.000) M/Cte. Sus pretensiones que se declare la responsabilidad de la administración por impedirle y por prohibirle injustificadamente la construcción en su predio, que como consecuencia de esa declaración se le reconozcan, se le paguen los daños basados en esa suma y manifiesta la forma como se debe hacer el pago, inmediatamente se envía a la procuraduría en los términos del artículo 176 a 178 del código contencioso Administrativo.

Para efectos de estudiar el tema, se solicitó a las áreas conocedoras del asunto, entre ellas Bienes Raíces y la Gerencia de la Zona 4 que es a donde corresponde el predio. La Dirección Administrativa de Bienes Raíces básicamente manifiesta en su oficio que ellos no pueden decidir en relación con la inscripción del predio objeto de dicha solicitud de Conciliación por cuanto es a la Zona 4 que está encargada de decidir los predios que se necesitan para el Proyecto Chingaza que se adelantan en el sector y que la Gerencia no ha informado, no ha reportado la necesidad de que el predio correspondiente al solicitante se requiera y deba ser adquirido por parte de la empresa, razón por la cual le da traslado a la Gerencia de la Zona 4 para que ellos se pronuncien.

La Gerencia de la Zona 4 por su parte, el Dr. Uriel Gómez, se pronuncia básicamente, hace una exposición breve, en cuanto manifiesta que con las pretensiones se debe resaltar que la empresa en virtud de las normas del Consejo Distrital, Acuerdo 6/90 el 02/97 y el Decreto 619/2000 Plan de Ordenamiento Territorial, definió y acotó en terreno la zona de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación ambiental de la quebrada Chiguaza, donde se encuentra localizado el lote, motivo de la Consulta. Dice que estas delimitaciones y este acotamiento lo hace la empresa una vez efectuados los estudios técnicos correspondientes y que determina cuál es la zona que debe ser incorporada o debe ser definida como zona de ronda y de manejo y de preservación ambiental y zona de ronda hidráulica. Agrega que de conformidad con el Decreto 619 que es el Plan de Ordenamiento Territorial, una vez este acotamiento se presenta un régimen de uso de esos inmuebles, dentro de esos regimenes de uso, está un uso principal, un uso compatible y unos usos prohibidos para esos inmuebles. Dentro del uso principal está básicamente la recreación pasiva, forestación y reforestación; usos condicionados, infraestructura para desarrollo de manejo hidráulico y litigación de amenaza, integración paisajística, etc., y los usos prohibidos aparecen en uso residencial, en industrial y el comercial, entonces agrega que de acuerdo con esa normatividad, esa misma normatividad no le asigna a la empresa la responsabilidad de adquirir los predios que en virtud del acotamiento que fue incluido dentro de esa zona; no es obligación de la empresa proceder a adquirir estos predios.

Manifiesta igualmente que la empresa dentro del marco de la Ley 142/94 adquiere los predios que requiere para las obras que sean necesarias para la adecuación de los servicios básicos de la entidad. Como quiera que la actuación de la empresa y de acuerdo a la normatividad se limita a la demarcación de las zonas de protección correspondiente. Finalmente manifiesta que el hecho de la acotación no implica una afectación de orden jurídico, según el Artículo 37 de la Ley 9/89, aquí lo que se trata de una restricción de uso que deben soportar los inmuebles que se ubican dentro del acotamiento de la zona de Protección mencionada. Dice por ultimo que para efectos de la obtención de una licencia de construcción, no es la empresa quien concede estas licencias sino que eso corresponde a las Curadurías, que son las entidades del Distrito que determinan la viabilidad o no de la construcción. Dentro de la información requerida, se enviaron algunos antecedentes documentales dentro de los cuales se pudo establecer que en ellos, en esos documentos, en esas comunicaciones, el interesado lo que solicitaba, tanto a la Alcaldía como a la Empresa era que se le informara sobre las restricciones del lote de su propiedad, los usos compatibles en el evento de que el predio presentara alguna restricción y que se le incluyera dentro del programa de compra de propiedades de alto riesgo y rondas de la quebrada La Chiguaza; entonces, aparecen dentro de esos documentos que la empresa le informó al interesado que el acotamiento que había realizado, lo había realizado en virtud de la normatividad que ya se comentó, igualmente sobre el régimen de usos para la zona de manejo y le informa sobre las restricciones de uso que deben soportar dichos inmuebles, entre ellos el de su propiedad. Igualmente la empresa no tiene responsabilidad de adquirir los inmuebles que se encuentran ubicados dentro de esta zona, y le manifiesta que la empresa adelantó el diseño No. 6033 correspondiente a la adecuación hidráulica y recuperación de la zona de ronda y zona de manejo y preservación ambiental de la quebrada La Chiguaza. Informa que ese proyecto se inicia en el año 2003 y está prevista su terminación para el año 2007, dentro de ese proyecto le manifiesta se adquirirán poco más de 600 predios dentro de los cuales hay lotes vacíos y otros lotes que requieren reasentamiento y que concretamente la tercera etapa de ese proyecto le corresponde al tramo de la quebrada La Chiguaza que estima se inicie a finales del año 2006, solamente hasta esa fecha se podrá determinar qué predios requiere la empresa para efectos de esa tercera etapa.

Dra. Gloria Patricia Tovar: El predio tiene escrita esa inscripción de uso?

Dr. Guillermo Durán: En la restricción de uso no se requiere inscripción en registro, lo que requiere la inscripción es una afectación de orden Jurídico implica la notificación y la inscripción en registro de una afectación de orden jurídico. Esta es una restricción solamente de uso.

Dr. Luis Javier Cleves: Pero no es prohibición de uso, sino restricción, o sea solamente para algunos desarrollos.

Dr. Guillermo Duran: Exactamente.

Dra. Silvia Herrera: Este caso está claro, la recomendación es No Conciliar, nosotros no tenemos responsabilidad.

Dr. Guillermo Durán: No tenemos responsabilidad, no estamos obligados, tenemos una normatividad, un mandato constitucional.

Dra. Silvia Herrera: Lo podemos someter a votación

Dr. Cleves: De esto lo claro es que no hay licencia de construcción y la licencia de construcción no depende de nosotros.

Dra. Silvia Herrera: Además es una zona que tiene unos usos delimitados pero no por el Acueducto.

Dr. Luis Javier Cleves: Y antes y después del Plan de Ordenamiento Territorial esa zona tenía restricción, lo que pasa es que lo urbanizaban de manera violenta, digámoslo así, pero siempre ha existido la restricción en la ronda de los ríos antes y después del POT estaba establecido eso.

Dra. Silvia Herrera: Sometámoslo a decisión.

No es la EAAB ESP., la competente para el otorgamiento de las licencias de construcción, y que dentro del proceso no se acompañan elementos probatorios suficientes que determinen responsabilidad alguna por parte de la Empresa.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, DESPUÉS DE DISCUTIR EL TEMA Y DE ACUERDO CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, DECIDE POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR

En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita por los intervinientes.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL CÓMITE:

SILVIA HERRERA CAMARGO
Gerente Jurídica

GLORIA PATRICIA TOVAR
Directora de Asesoría Legal. (E)

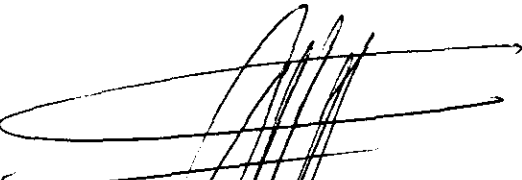
ACTA N° 16
Julio 15 de 2.005
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1461


ROSA ELVIRA GOMEZ LUGO
Secretaria General

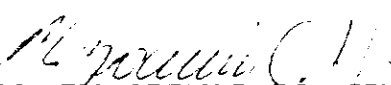

LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
Director Operación Económica


ERNESTO RESTREPO VERSWYVEL
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente


OMAR PRIAS CAICEDO
Gerente de Gestión Humana

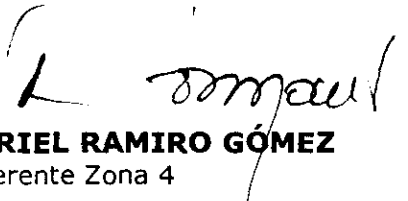

OSCAR GARCIA POVEDA
Gerente Corporativo Sistema Maestro

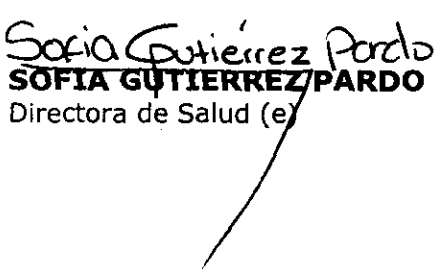
ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

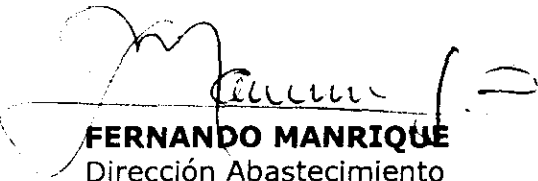

NOHORA ELIZABETH BARÓN GIL
Directora de Representación Judicial y Actuación Administrativa y quien actúa como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.


GONZALO EDUARDO REYES
Director de Control Interno

INVITADOS:


URIEL RAMIRO GÓMEZ
Gerente Zona 4


SOFIA GUTIERREZ PARDO
Directora de Salud (e)


FERNANDO MANRIQUE
Dirección Abastecimiento

APODERADOS DE LA E.A.A.B:

GUILLERMO DURAN PINILLA

Abogado de la Dirección de
Representación Judicial y
Actuación Administrativa.

SANTIAGO LONDONO CAMACHO

Abogado de la Dirección de
Representación Judicial y
Actuación Administrativa.